

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 005515 DE 2006

(14 DIC 2006

"Por la cual se suspende transitoriamente la vigencia de la Resolución No. 3636 de noviembre 24 de 2005"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 3636 de noviembre 24 de 2005 se estableció los parámetros mínimos para vehículos de transporte colectivo terrestre automotor de pasajeros que permita la accesibilidad de personas con discapacidad o con movilidad reducida.

Que el artículo 1º de la citada resolución adoptó las especificaciones técnicas contenidas en los numerales 4.2 al 4.10 de la Norma Técnica Colombiana NTC - 4407 como parámetros mínimos que debe poseer un vehículo de transporte colectivo terrestre automotor para ser considerado como accesible.

Que los vehículos que existen en el mercado nacional para el transporte colectivo de pasajeros son de plataforma alta y su adaptación a los parámetros contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-4407, resulta muy costosa y presenta barreras técnicas difíciles de superar.

Que es urgente revisar y ajustar para nuestro país la Norma NTC-4407, referente a los parámetros que deben cumplir los vehículos para ser considerados accesibles.

Que por las razones antes expuestas se hace necesario suspender transitoriamente la Resolución No. 3636 de noviembre 24 de 2005 hasta tanto se actualice la Norma Técnica Colombiana NTC-4407

005515

14 DIC 2006

"Por la cual se suspende transitoriamente la vigencia de la Resolución No. 3636 de noviembre 24 de 2005"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º. Suspender transitoriamente la vigencia de la Resolución No. 3636 de noviembre 24 de 2005, hasta tanto se modifique el alcance o "Campo de aplicación" de la Norma Técnica Colombiana NTC-4407 y se ajuste la misma en los aspectos señalados en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo en la rutas alimentadoras, deberán seguir cumpliendo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-4901-1, mientras el Ministerio de Transporte determina las correspondientes especificaciones para los vehículos accesibles.

ARTÍCULO 3º. El Ministerio de Transporte coordinará con el ICONTEC el desarrollo de las mesas de trabajo requeridas para establecer los parámetros que deben cumplir los vehículos accesibles, para lo cual contará con un término de seis (6) meses a partir de la vigencia de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

14 DIC 2006


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

diario ofic. 46482 14/12/06

Proyectó: David Becerra Fonseca
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza Butrago - Jaime Ramírez Bonilla - Leonardo Álvarez Casallas